



Interlocutorio	105
Radicado	05266-31-03-003-2024-00011-00
Proceso	Verbal – servidumbre
Demandante	Ricardo Antonio Yunis Pérez
Demandado	Inversiones Surrambay SAS y otros
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Traer el avalúo catastral del inmueble de matrícula 001-1360228 de ORIP de Medellín Zona Sur, ya que es el predio sirviente y ese avalúo establece la cuantía (numeral 7 artículo 26 del CGP).
2. Fiduciaria Corficolombiana SA como vocera del Fideicomiso Cantagirone Natura es titular de derecho real de servidumbre de acueducto activa (artículo 665 del C. Civil) que soporta el inmueble matrícula 001-1360228 (anotación 2), por lo tanto, debe adecuarse la demanda, particularmente el hecho doce, en el sentido de que aquella es titular de servidumbre activa y no pasiva.
3. Bancolombia SA es titular de derecho real de hipoteca sobre el inmueble de matrícula 01-718865 (anotación 7), por lo cual debe comparecer al proceso como demandado (artículo 665 del C. Civil y artículo 376 del CGP).

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2024-00011  
25012024 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3196c2f12241067dccb6c3eb86d6eac01ba69ede5d30689cc0c5e91487f91e**

Documento generado en 30/01/2024 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>